

Hda. Casa Grande, 2 de Mayo de 1946.

Señor
Dr. Elias Iturri L. V.,
Trujillo.

Muy señor nuestro:

Por la presente, rogamos a Ud. se sirva abonar, por la Inspección Regional de Trabajo, la indemnización correspondiente a los siguientes trabajadores, quienes se retiran por enfermedad, según certificados médicos extendidos en Trujillo:

Permanente con sueldo y vacaciones

JUAN AGUILAR CABRERA.- Este peón de Fábrica trabajó sin interrupción desde el 28 de Octubre de 1939 hasta el 11 de Enero de 1946 y percibió un jornal de S/. 1.50 y ración. Tiene derecho a 13 días de jornal, por concepto de vacaciones de 1945.

JOSE MERCEDES SANCHEZ CABRERA.- Este trabajador ha desempeñado diversas labores y últimamente en la sección campo, desde el 22 de Noviembre de 1935 hasta el 17 de Abril de 1946, en forma ininterrumpida, percibiendo un jornal de S/. 1.50 y ración. Tiene derecho a 13 días de jornal, por concepto de vacaciones de 1945.

MIGUEL CHICOMA CACHI.- Este carreró ingresó a nuestro servicio el 22 de Setiembre de 1933 y trabajó hasta el 17 de Diciembre de 1945, percibiendo un jornal t/m de S/. 2.50 y ración. Adeuda en la Contrata Hacienda de Casa Grande la suma de S/. 7.00; no tiene derecho a vacaciones.

ILDEFONSO CONDOR DURAN.- Este peón de la Hda. Roma ingresó a nuestro servicio el 8 de Julio de 1933 y trabajó hasta el 27 de Abril de 1946, percibiendo últimamente un jornal diario de S/. 1.50 y ración; adeuda a la Contrata Hacienda de Roma la suma de S/. 62.00. No tiene derecho a vacaciones.

Agradeciendo a Ud. por la atención que tenga a bien prestar a la presente, nos complace repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

EMPRESA AGRICOLA CHICOMA Ltda.

AA-MCG-13

Cav. 18

Do. 16

Fs. 1

